

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 15 de febrero de 2024

Vistos: El Informe N° 19-2024-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00010-2024-INVERMET-OGAJ-ASP del Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) que cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, según su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, conforme al literal w) del artículo 19 del precitado Reglamento concordado con el literal aa) del artículo 19 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General puede delegar sus funciones, facultades y atribuciones en otros funcionarios o servidores de la Entidad, de acuerdo a Ley;

Que, a su vez, el literal q) del artículo 19 del citado MOP señala que el Gerente General, tiene la función de ejercer, en su calidad de máxima autoridad administrativa, las facultades y obligaciones determinadas por la normatividad sobre contrataciones del Estado;

Que, el artículo 78 del Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que se puede delegar el ejercicio de la competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, a su vez, el artículo 85 del citado TUO, precisa que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones y la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, mediante Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, se delegó facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia

de Proyectos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto durante el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución N° 000010-2024-INVERMET-GG del 17 de enero de 2024, se modificó la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme al documento de vistos, y con el propósito de otorgar celeridad y fluidez en la marcha administrativa del INVERMET para el cumplimiento de los objetivos institucionales con la emisión e implementación de actos o actuaciones administrativas, resulta pertinente y necesario modificar la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG en las facultades administrativas en la Oficina General de Administración y Finanzas y en las facultades delegadas a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG

Incorporar el literal e) al numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG conforme al siguiente texto:

"Artículo 1.- Delegación de facultades en la Oficina General de Administración y Finanzas

1.3. En materia administrativa.

Delegar en el/la jefe/a de la Oficina General de Administración y Finanzas, en materia administrativa, las facultades y atribuciones siguientes:

(...)

e) Suscribir contratos de arrendamientos y sus adendas, así como resolverlos y modificarlos, en representación de INVERMET, derivados de la normativa del sistema nacional de abastecimiento y del sistema nacional de bienes estatales.

(...)"

Artículo 2.- Modificación de los literales a, b y c del artículo 3 de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG

Modificar los literales a, b y c del artículo 3 de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG el cual se precisó, conforme al siguiente texto:

*"Artículo 3.- Delegación de facultades en la Oficina General de Asesoría Jurídica
Delegar en el/la jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes facultades:*

a) Ejercer la representación legal del INVERMET, a fin de dar inicio a los procesos en materia laboral, civil, procesos conciliatorios y arbitrales en materia laboral, civil, de contrataciones públicas y de concesiones con el objeto de cautelar los intereses del INVERMET, y de solicitar la interposición de las acciones o recursos que sean necesarios durante el desarrollo de los procesos, efectuando el seguimiento respectivo, en los casos que corresponda.

b) Ejercer la representación legal de INVERMET, a fin de solicitar la interposición de las acciones correspondientes, respecto de los procedimientos administrativos que haya iniciado cualquier entidad contra el INVERMET, en los casos que corresponda.

c) Aprobar la designación de los árbitros, respecto de los procesos arbitrales en los que INVERMET es parte.

(...)"

Artículo 3.- Vigencia de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG

Los demás extremos de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG quedan subsistentes y mantienen su vigencia durante el Año Fiscal 2024

Artículo 4.- Notificación y publicación

Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y Finanzas, con conocimiento de los demás órganos de la Entidad y publicarla en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**